ACUERDO No. 100-02.01-01 DE 2025

03 FEB 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A REALIZAR LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O DONACIÓN DE UNOS VEHÍCULOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ

En el uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de 1991, en el Artículo 313, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política consagra como principio fundamental que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

2. Que en el Artículo 313 de la Constitución Política señala que los diferentes órganos del Estado deben colaborar armoniosamente para realizar sus propósitos, de la misma forma en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece en el principio de coordinación y colaboración que "las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".

3. Que, para el normal funcionamiento de la Administración, es necesario que el Concejo Municipal otorgue autorizaciones al Ejecutivo municipal, de acuerdo con la Constitución y la ley, para desarrollar la finalidad del Estado, que es servir a la comunidad y proveerla de bienes, obras y servicios.

4. Que el Artículo 314 de la Constitución Nacional señala que el Alcalde es el Jefe de la Administración Local y Representante Legal del Municipio, y es deber de los Concejos Municipales autorizarlo para suscribir los contratos necesarios para el cumplimiento de la función social y administrativa, en virtud del artículo 313 de la misma carta.

5. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley 136 de 1994, el Municipio es la entidad territorial fundamental de la División Político-Administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

6. Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 32, otorga facultades a los Concejos Municipales para autorizar al alcalde en la adquisición de bienes inmuebles destinados a proyectos de interés general, facilitando así el desarrollo de iniciativas que beneficien a la comunidad.

7. Que el decreto 399 de 2011, la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, dispuso en sus artículos 122 y 119, respectivamente, la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecón, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad.

8. Que los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administradas por el gobernador o el alcalde, según el caso, como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

9. Que la Seguridad y la Convivencia Ciudadana y la preservación del orden público son prioridades nacionales y es deber del Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades territoriales, velar porque los recursos del FONSET se asignen de manera adecuada y contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público.

10. Que mediante reunión del Comité Directivo, hoy Comité Territorial de Orden Público según la Ley 399 de 2011, de fecha 05 de marzo de 2019 se establecieron recursos para el cuerpo técnico de investigación, para la adquisición de dos vehículos los cuales serán utilizados para cumplir la misionalidad del Cuerpo Técnico de Investigación CTI.

11. Que mediante reunión del Comité Directivo, hoy Comité Territorial de Orden Público de fecha 26 de agosto de 2024 se determinaron recursos para la Estación de Policía de Fusagasugá, para la adquisición de un parque automotor denominado en doce motocicletas las cuales serán utilizadas para cumplir la misionalidad de la Policía Nacional.

12. Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal No. 37 de 1999, por el cual se creó el Fondo de Seguridad y Vigilancia del Municipio de Fusagasugá, establece como fuentes de financiación del Fondo Municipal de Seguridad y Vigilancia: el equivalente al 5% del valor total de los contratos de obra pública para la construcción y mantenimiento de vías que celebre el Municipio y entidades del derecho público del orden municipal, las partidas presupuestales del orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional, los dineros y bienes provenientes de convenios interinstitucionales, y con entidades privadas, y las donaciones que legalmente sean procedentes.

13. Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, fija las atribuciones de los concejos municipales, dentro de las cuales en su parágrafo 4 señala que el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: contratación de empréstitos, contratos que comprometan vigencias futuras, enajenación y compraventa de bienes inmuebles, enajenación de activos, acciones y cuotas partes, concesiones, y las demás que determine la ley.

14. Que se hace necesario autorizar al señor Alcalde Municipal para entregar a título de donación doce (12) motocicletas con destino a la Policía Nacional, las cuales permitirán a la policía acceder de manera ágil y oportuna a zonas de difícil acceso o con alto tráfico vehicular, donde la respuesta rápida es fundamental para disuadir la delincuencia y garantizar la seguridad. Estas motocicletas no solo incrementarán la capacidad de patrullaje preventivo en áreas urbanas y rurales, sino que también permitirán una mayor visibilidad de las fuerzas de seguridad, lo que impacta positivamente en la percepción de seguridad por parte de la ciudadanía. La presencia constante y visible de la policía en las calles es uno de los factores que más contribuye a la reducción de los índices de criminalidad, dado que disuade potenciales actividades delictivas y refuerza la confianza de la comunidad en las autoridades.

15. Que igualmente se hace necesario entregar a título de donación dos (02) vehículos con destino a la Fiscalía General de la Nación (Seccional Bogotá Cundinamarca), los cuales serán utilizados para cumplir con la misionalidad del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), debido a que cumple con las políticas y estrategias relacionadas con las funciones de policía judicial, en los temas como la investigación del delito, los servicios forenses, servicios de genética y en la gestión de la información técnica y judicial útil para la investigación penal, la planificación, organización, gestión, control y ejecución de las funciones de Policía Judicial en la Fiscalía.

16. Que mediante escrito de la Fiscalía General de la Nación del 15 de noviembre de 2024 la Subdirectora Regional de Apoyo Central solicita al alcalde municipal la entrega en donación de los dos vehículos asignados al Cuerpo Técnico de Investigación CTI para la Fiscalía, los cuales son esenciales para la prestación efectiva de los servicios y el cumplimiento de las funciones de la entidad en el municipio de Fusagasugá.

17. Que la Fiscalía General de la Nación hizo la solicitud de donación teniendo en cuenta que hay dos contratos de comodato, el 0659 y el 356, que a la fecha se ha cumplido el término de los cinco (5) años y por ende se cumplen las obligaciones del mismo.

18. Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028, titulado "FUSAGASUGÁ FLORECE: Un Plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo", se establece la línea estratégica Fusagasugá Florece con Seguridad, Convivencia y Participación, la cual busca implementar programas y proyectos que garanticen la seguridad y la convivencia ciudadana mediante estrategias de prevención y disuasión. En este contexto, se propone el programa Fusagasugá Tranquila y Segura, que busca fortalecer la seguridad a través de la colaboración interinstitucional y la mejora de la infraestructura de la Policía Nacional. Como parte de este esfuerzo, se contempla la donación de vehículos a la Policía Nacional y a la Fiscalía General de la República, con el objetivo de mejorar la capacidad de respuesta y el servicio de seguridad en el municipio.

19. Que, por mandato constitucional y legal, el alcalde es el representante legal del municipio, razón por la cual puede materializar la enajenación de los bienes inmuebles que se encuentran en cabeza de esta previa facultad otorgada por el Concejo Municipal.

20. Que la Ley 388 de 1997, en sus artículos 58 y siguientes, permite la expropiación de bienes inmuebles cuando sean necesarios para el desarrollo de proyectos de infraestructura y ordenamiento territorial, asegurando que se tomen las medidas adecuadas para el progreso urbano.

Que en mérito de lo expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde Municipal para entregar a título de donación doce (12) motocicletas con destino a la Policía Nacional, con las siguientes características:

DESCRIPCION	
Licencia de Tránsito: 10033667390	Chasis: 9C2ND1820SR100049
Placa: WYP96F	Marca: Honda
Línea: XRE 300 Sahara	Modelo: 2025

Cilindrada cc: 293	Color: Verde Limón Oliva
Servicio: Oficial	Clase de Vehículo: Motocicleta
Tipo de Carrocería: Sin Carrocería	Combustible: Gasolina
Capacidad: 2	Número de Motor: ND1BE2S100126
Lugar de entrega: Fusagasugá	

DESCRIPCION	
Licencia de Tránsito: 10033658350	Chasis: 9C2ND1830RR200396
Placa: QMY03G	Marca: Honda
Línea: XRE 300 Sahara	Modelo: 2024
Cilindrada cc: 293	Color: Verde Limón Oliva
Servicio: Oficial	Clase de Vehículo: Motocicleta
Tipo de Carrocería: Sin Carrocería	Combustible: Gasolina
Capacidad: 2	Número de Motor: ND1BE3R200324
Lugar de entrega: Fusagasugá	

DESCRIPCION	
Licencia de Tránsito: 10033657988	Chasis: 9C2ND1830RR200390
Placa: QMY02G	Marca: Honda
Línea: XRE 300 Sahara	Modelo: 2024
Cilindrada cc: 293	Color: Verde Limón Oliva
Servicio: Oficial	Clase de Vehículo: Motocicleta
Tipo de Carrocería: Sin Carrocería	Combustible: Gasolina
Capacidad: 2	Número de Motor: ND1BE3R200336
Lugar de entrega: Fusagasugá	

DESCRIPCION	
Licencia de Tránsito: 10033658231	Chasis: 9C2ND1830RR200400
Placa: QMY01G	Marca: Honda
Línea: XRE 300 Sahara	Modelo: 2024
Cilindrada cc: 293	Color: Verde Limón Oliva
Servicio: Oficial	Clase de Vehículo: Motocicleta
Tipo de Carrocería: Sin Carrocería	Combustible: Gasolina
Capacidad: 2	Número de Motor: ND1BE3R200322
Lugar de entrega: Fusagasugá	

DESCRIPCION	
Licencia de Tránsito: 10033647085	Chasis: 9C2ND1820RR103104
Placa: WYP98F	Marca: Honda
Línea: XRE 300 Sahara	Modelo: 2024
Cilindrada cc: 293	Color: Verde Limón Oliva
Servicio: Oficial	Clase de Vehículo: Motocicleta
Tipo de Carrocería: Sin Carrocería	Combustible: Gasolina
Capacidad: 2	Número de Motor: ND1BE2R103113
Lugar de entrega: Fusagasugá	

DESCRIPCION	
Licencia de Tránsito: 10033647073	Chasis: 9C2ND1820RR103116
Placa: WYP97F	Marca: Honda
Línea: XRE 300 Sahara	Modelo: 2024
Cilindrada cc: 293	Color: Verde Limón Oliva
Servicio: Oficial	Clase de Vehículo: Motocicleta
Tipo de Carrocería: Sin Carrocería	Combustible: Gasolina
Capacidad: 2	Número de Motor: ND1BE2R103110
Lugar de entrega: Fusagasugá	

DESCRIPCION	
Licencia de Tránsito: 10033659606	Chasis: 9C2ND1820SR100046
Placa: WYP95F	Marca: Honda
Línea: XRE 300 Sahara	Modelo: 2024
Cilindrada cc: 293	Color: Verde Limón Oliva
Servicio: Oficial	Clase de Vehículo: Motocicleta
Tipo de Carrocería: Sin Carrocería	Combustible: Gasolina
Capacidad: 2	Número de Motor: ND1BE2S100115
Lugar de entrega: Fusagasugá	

DESCRIPCION	
Licencia de Tránsito: 10033659606	Chasis: 9C2ND1830SR100046
Placa: QMY03G	Marca: Honda
Línea: XRE 300 Sahara	Modelo: 2025
Cilindrada cc: 293	Color: Verde Limón Oliva
Servicio: Oficial	Clase de Vehículo: Motocicleta
Tipo de Carrocería: Sin Carrocería	Combustible: Gasolina
Capacidad: 2	Número de Motor: ND1BE2S100115
Lugar de entrega: Fusagasugá	

DESCRIPCION	
Licencia de Tránsito: 10033647204	Chasis: 9C2ND1820RR200377
Placa: WYP95F	Marca: Honda
Línea: XRE 300 Sahara	Modelo: 2024
Cilindrada cc: 293	Color: Verde Limón Oliva
Servicio: Oficial	Clase de Vehículo: Motocicleta
Tipo de Carrocería: Sin Carrocería	Combustible: Gasolina
Capacidad: 2	Número de Motor: ND18E3R200341
Lugar de entrega: Fusagasugá	

DESCRIPCION	
Licencia de Tránsito: 10033647190	Chasis: 9C2ND1830RR200398
Placa: WYP94F	Marca: Honda
Línea: XRE 300 Sahara	Modelo: 2024
Cilindrada cc: 293	Color: Verde Limón Oliva
Servicio: Oficial	Clase de Vehículo: Motocicleta
Tipo de Carrocería: Sin Carrocería	Combustible: Gasolina
Capacidad: 2	Número de Motor: ND18E3R200320
Lugar de entrega: Fusagasugá	

DESCRIPCION	
Licencia de Tránsito: 10033647172	Chasis: 9C2ND1830RR200365
Placa: QMY03G	Marca: Honda
Línea: XRE 300 Sahara	Modelo: 2024
Cilindrada cc: 293	Color: Verde Limón Oliva
Servicio: Oficial	Clase de Vehículo: Motocicleta
Tipo de Carrocería: Sin Carrocería	Combustible: Gasolina
Capacidad: 2	Número de Motor: ND1BE3R200373
Lugar de entrega: Fusagasugá	

DESCRIPCION	
Licencia de Tránsito: 10033657102	Chasis: 9C2ND1830RR200391
Placa: QMY03G	Marca: Honda
Línea: XRE 300 Sahara	Modelo: 2024
Cilindrada cc: 293	Color: Verde Limón Oliva
Servicio: Oficial	Clase de Vehículo: Motocicleta
Tipo de Carrocería: Sin Carrocería	Combustible: Gasolina

Capacidad: 2	Número de Motor: ND1BE3R200335
Lugar de entrega: Fusagasugá	

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde Municipal para entregar a título de donación dos (02) vehículos con destino a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (SECCIONAL BOGOTÁ - CUNDINAMARCA), con las siguientes características:

DESCRIPCION	
Placa: ODR422	Marca: Suzuki
Chasis: MA3ZF63SXKA385955	Modelo: 2019
Licencia de Tránsito: 10017691535	Color: Gris metálico
Servicio: Oficial	Clase de Vehículo: Automóvil
Tipo de Carrocería: Sedan	Combustible: Gasolina
Cilindraie: 1197	Número de Motor: K12MN2234029
Lugar de entrega: Fusagasugá	Línea: Swift Dzire MT

DESCRIPCION	
Placa: ODR429	Marca: Toyota
Chasis: 8AJDA3FS5L0501851	Modelo: 2020
Licencia de Tránsito: 10019969381	Color: Plata metálico
Servicio: Oficial	Clase de Vehículo: Campero
Tipo de Carrocería: Wagon	Combustible: Diesel
Cilindraie: 2755	Número de Motor: 1GD-G117555
Lugar de entrega: Fusagasugá	Línea: Fortuner

ARTÍCULO TERCERO: En el Documento de donación o cesión a título gratuito se deberá indicar en forma expresa y clara que el destino de los bienes entregados deberá ser para EL uso exclusivo del ejercicio de funciones y actividades en el municipio de Fusagasugá Distrito 1.

ARTÍCULO CUARTO: Las autorizaciones concedidas en el presente acuerdo tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO QUINTO: Las entidades beneficiarias de los efectos del presente acuerdo deberán rendir un informe anual a la administración municipal con copia al Concejo Municipal, sobre la analítica de las actividades que se desarrollan durante este periodo, garantizando la destinación de los bienes donados.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, pone fin a todos contratos de comodato o modalidad contractual existente sobre los bienes y deroga las disposiciones que le sean contrarias a él.

Dado en Fusagasugá, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), después de dos debates, así: PRIMER DEBATE en Comisión Primera, enero veinticinco (25) de dos mil veinticinco (2025); SEGUNDO DEBATE en Plenaria, enero veintinueve (29) de dos mil veinticinco (2025).

ÁNGEL LEONARDO CADENA OJEDA
Presidente Concejo Municipal

LINA MARCELA GÓMEZ ROMERO
Secretaria General

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

ACUERDO No. 100-02.01-01 03 FEB 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL A REALIZAR LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O DONACIÓN DE UNOS VEHÍCULOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Este Despacho por encontrar acorde a las normas Constitucionales y Legales el acuerdo referido, dispone SANCIONARLO, en consecuencia,

En Fusagasugá a los 03 FEB 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM GARCIA FAYAD
Alcalde Municipal

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original Destinatarios
1ª Copia Despacho Alcalde
Proyecto Olga Yaneth Gutiérrez Córdoba Profesional Especializado/Secretaria de Gabinete y Buen Gobierno
Reviso Gilberto Pedraza Velásquez – Secretario de Gabinete y Buen Gobierno